

SECRETARÍA. Bogotá D.C. 20 de octubre de 2021. Al Despacho del señor Juez el presente **PROCESO ORDINARIO LABORAL N° 2005-00494** de BLANCA LILIA HERNANDEZ y OTROS contra ALCALIS DE COLOMBIA ALCO LTDA e IFI EN LIQUIDACION. Informando que obra recurso de reposición presentado por la parte ejecutante dentro del término legal contra el auto de fecha 30 de septiembre de 2021, para el efecto, una vez verificado el correo remitido por la parte actora el pasado 23 de febrero de 2021 en efecto se evidencia que remitió copia de las resoluciones N° 879 del 24 de agosto de 2020 y N° 916 del 3 de septiembre de 2020, sin embargo, las mismas no habían sido agregadas oportunamente al expediente, por lo cual se procede a imprimirlas y anexarlas a folios 800 a 810. Sírvase proveer.

KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, procede el despacho a resolver el recurso de reposición interpuesto por el apoderado de la parte ejecutante, en contra del auto de fecha treinta (30) de septiembre de Dos Mil Veintiuno (2021), en un aspecto meramente procesal, es válido anotar que el recurso de reposición en materia laboral está regido por lo dispuesto en el artículo 63 del C.P.T. y de la S.S., puntualizando que éste debe ser presentado en contra del auto interlocutorio que se ataca dentro de los dos días siguientes a su notificación cuando se hiciera por estados; lo cual, en efecto ocurrió en el presente asunto, por lo que el despacho procede a estudiar el recurso de reposición, y las documentales allegadas.

Solicita el recurrente se reponga el auto atacado y en su lugar se ordene la entrega de títulos judiciales consignados en favor de los demandantes **EFRAIN CHOLO y BLANCA CECILIA SANTANA**, lo anterior, por cuanto manifiesta que el pasado veintitrés (23) de febrero de 2021 allegó las resoluciones N° 879 del 24 de agosto de 2020 y N° 916 del 3 de septiembre de 2020 como sustento de la solicitud de entrega de depósitos judiciales.

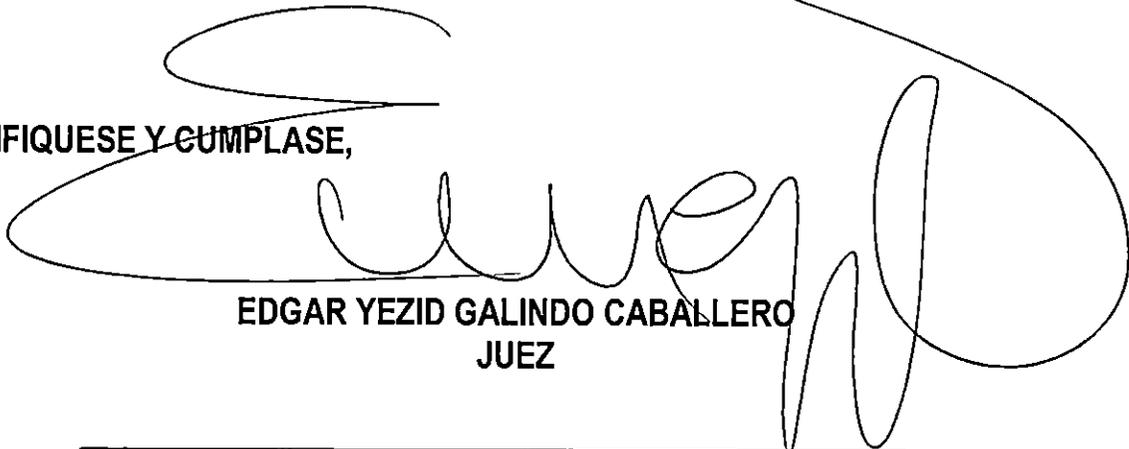
De acuerdo a lo anterior y conforme al informe secretarial de la presente providencia, se encuentra que en efecto le asiste razón a la apoderada judicial toda vez que el pasado veintitrés (23) de febrero de 2021 la apoderada remitió copia de las resoluciones N° 879 del 24 de agosto de 2020 y N° 916 del 3 de septiembre de 2020, las cuales se encuentran incorporadas a folios 800 a 810 del paginario.

Ahora bien, de la revisión de los mencionados actos administrativos se tiene que la resolución N° 879 del 24 de agosto de 2020 ordenó entregar a favor del señor **EFRAIN CHOLO** la suma de \$197.009.597 y mediante resolución N° 916 del (3) de septiembre se resolvió entregar a **BLANCA CECILIA SANTANA** la suma de \$174.697.793

Por lo tanto, se **REPONE PARCIALMENTE** el auto de fecha treinta (30) de septiembre de Dos Mil Veintiuno (2021) y en su lugar se ordena la entrega a nombre de la apoderada judicial **GABRIELA MORALES OROZCO** identificada con C.C. N° 1.032.443.041 y T.P. N° 264.394 del C.S.J, de los siguientes títulos judiciales por el valor y en favor de los beneficiarios relacionados a continuación:

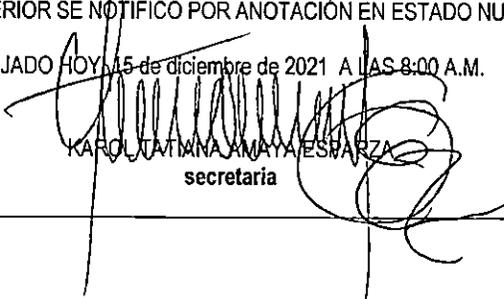
NUMERO	VALOR	BENEFICIARIO	RESOLUCION
400100007790004	\$56.469.847,00	EFRAIN CHOLO	879 24 AGOSTO 2020
400100007861612	\$140.539.750,00	EFRAIN CHOLO	879 24 AGOSTO 2020
400100007840953	\$34.158.068,00	BLANCA CECILIA SANTANA (conyuge PEDO PABLO LOVERA)	916 DE 3 SEPTIEMBRE 2020
400100007861671	\$140.539.750,00	BLANCA CECILIA SANTANA (conyuge PEDO PABLO LOVERA)	916 DE 3 SEPTIEMBRE 2020

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

jr.

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN ESTADO NUMERO 143
FIJADO HOY 15 de diciembre de 2021 A LAS 8:00 A.M.

KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA
secretaria